

#2078

Marzo 26/36

P 114693



Proyecto de ley que concede ^{permiso} a la
Sra. Emma de Moya viuda del
ex-Presidente Gral Horacio Vaz-
quez.

5 Pieza

756

Ciudad Trujillo, D. S.D.
Abril 1° de 1936.

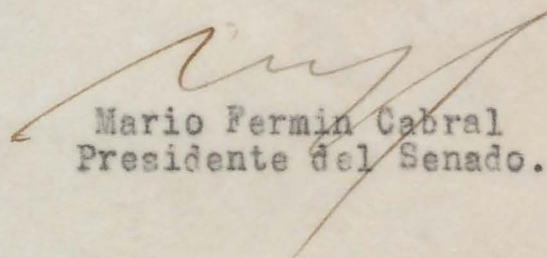
Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 7480 de fecha 26 de marzo de 1936 y del proyecto de ley por el cual se concede pensión a la señora doña Trina de Moya en su calidad de viuda del ex-Presidente de la República Gral. Horacio Vasquez.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

81/4694



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 07480

Ciudad Trujillo, R.D.,
26 de marzo de 1936.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

En cumplimiento de un deber, y ajustándome a la vez a una práctica tradicionalmente seguida en la República, me place someter con este mensaje a la sanción del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se concede pensión a la señora doña Trina de Moya en su calidad de viuda del ex-Presidente de la República General Horacio Vásquez, fallecido en su residencia de Tamboril el día veinticinco del corriente.

El proyecto consigna a la vez las disposiciones necesarias sobre el pago de la pensión concedida.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo.

CIUDAD TRUJILLO, D.S.D.

757

Abril 1. de 1936.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales el proyecto de ley que concede a la señora Trina de Moya viuda del ex-Presidente de la República Gral. Horacio Vasquez, pensión de cien pesos mensuales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

26/45-79



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede a la señora doña Trina de Moya, viuda del ex-Presidente de la República General Horacio Vázquez, pensión de cien pesos mensuales, efectivo desde el día primero de Abril del presente año, mil novecientos treinta y seis.

Art. 2.- El pago de esta pensión durante los nueve meses comprendidos desde el día primero de abril hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año, se hará con cargo a los fondos asignados en la apropiación 10460, símbolo G-10461-F, capítulo VI de la ley de gastos públicos.

Art. 3.- En lo sucesivo, la cantidad necesaria para el pago de dicha pensión se consignará anualmente en la ley de gastos públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S.D., República Dominicana el día primero de Abril del año mil novecientos treinta y seis, año 93 de la Independencia y 73 de la Restauración.

[Firma]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Firma]
[Firma]

YB
Aprob. 1^a disc. Mayo-

4 2^a 4 abril 1/36
fr

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede a la señora doña Trina de Moya, viuda del ex-Presidente de la República General Horacio Vásquez, pensión de cien pesos mensuales, efectivo desde el día primero de abril del presente año, mil novecientos treinta y seis.

Art. 2.- El pago de esta pensión durante los nueve meses comprendidos desde el día primero de abril hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año, se hará con cargo a los fondos asignados en la apropiación 10460, símbolo G-10461-F, capítulo VI de la ley de gastos públicos.

Art. 3.- En lo sucesivo, la cantidad necesaria para el pago de dicha pensión se consignará anualmente en la ley de gastos públicos.

DADA, etc., etc.,